

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se se ofició bajo PMG 2737 a Movistar- Telecomunicaciones, conforme al tramite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **ENNY DUARTE RAMIREZ** con fecha 03/09/2019, bajo el R.I 3419, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

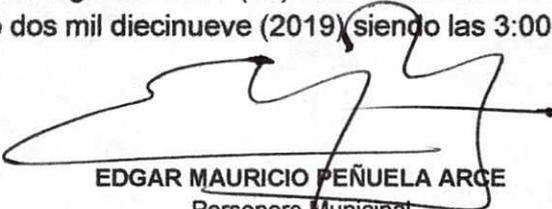
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **ENNY DUARTE RAMIREZ** con fecha 09/09/2019 bajo el PMG 2740 por medio del cual comunica los tratimes adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los dieciséis (16) días del mes de **septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la peticionaria.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo Girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 3:00 pm.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 3:00 pm, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

San Juan Girón, 09 de septiembre de 2019

P.M.G. N° 2740- 2019 – R.I. N°3419-2019

Señora:
ENNY DUARTE RAMIREZ
 Dirección: Tranv. 54 N° 22-15
 Altos de Carrizal, San Juan Girón.
 Tel.3228699162-3155303513.

ASUNTO: Respuesta y Traslado de tramites adelantados con ocasión a su derecho de petición, identificado con **R.I. N°3419-2019**.

Cordial Saludo:

Atendiendo a la solicitud allegada a este Despacho el 09 de septiembre de 2019; garantizando el derecho fundamental de petición, el Ministerio Público, no e remitió por competencia a las autoridades que se realicen los trámites correspondientes en el presente caso.

Por lo anterior me permito trasladar a usted el presente Despacho del Ministerio Público, precisando que el presente Despacho de la Personería le traslade copia de los documentos que se encuentran en el presente expediente.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Personero Municipal

Proyectó: Diana Rocio Ortiz Carvajal, Abogada – Contratista
 Anexo: P.M.G. No .2737-2019.

San Juan Girón, 09 de septiembre de 2019

P.M.G. N° 2737 -2019 – R.I. N° 3419-2019

Al contestar favor citar éste número de PMG y R.I.

URGENTE

Señores

MOVISTAR- TELECOMUNICACIONES

Calle 31-78 San Juan Girón

Referencia: Solicitud de intervención inmediata, incoado por el **ENNY DUARTE RAMIREZ**, el día 03 de septiembre de 2019 Radicado Personería N° 3419- 2019.

Asunto: Remisión por Competencia - artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 Solicitud, Acciones y Procedimientos.

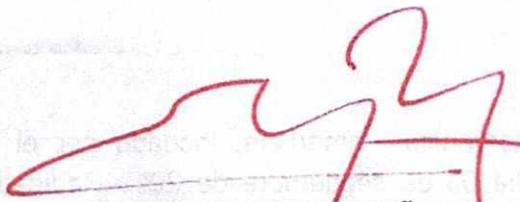
Cordial Saludo:

Con el debido respeto, actuando y atendiendo a mi condición de Personero del Municipio San Juan Girón y como garante de los derechos fundamentales de La comunidad Gironesa, me dirijo a Ustedes; con fundamento en el articulado citado en el asunto a fin de remitir por competencia la solicitud allegada a este despacho por la Señora **ENNY DUARTE RAMIREZ**, quien expone problemática relacionada a cobros injustificados por servicio de telecomunicación que no han sido instalados en su lugar de residencia, dicho cobro ya supera tres (3) meses; según lo expuesto por la empresa no hay cobertura en este sector, aduce la peticionaria que en los demás apartamentos si hay cobertura, las facturas siguen llegando sin tener el servicio.

Teniendo en cuenta las características de la problemática puesta en conocimiento por la peticionaria, solicitó de manera urgente actuar de acuerdo con las competencias conferidas, informando a este Ministerio Público, todas y cada una de las actuaciones que se han realizado o se llevarán a cabo en atención a la petición solicitada.

Este despacho solicita de manera atenta su intervención de acuerdo con su competencia e igualmente se informen las acciones y/o procedimientos realizados o a realizar en torno al caso en concreto que nos ocupa, con el fin de garantizar los derechos de la peticionaria.

Atentamente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Diana Rocío Ortiz Carvajal. – Contratista.
Adjunto (4) folios útiles. R.I. No. 3019-2019.